

00003488

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 126**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 202**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** martes, 08 de enero de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** martes, 08 de enero de 2019 11:57**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1308588688	CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	BE695035	CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	172263	CASTRO PINGARRON ALBERTO JOSE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1704123916	PEROTTI COELLO PIER PABLO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1706927967	CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

miércoles, 26 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1160603000	09/10/2018 9:59:02	68428	491.83M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte de terreno ubicado en el sitio BARBASQUILLO de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE, dieciocho metros dieciséis centímetros y calle pública. POR ATRÁS, quince metros y terrenos de los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y mas terreno de los vendedores, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiséis metros setenta y ocho centímetros y camino pública. Teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien, ubicado en el sitio BARBASQUILLO de la Ciudad de Manta

Superficie del Bien: 491.83M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Una parte de terreno ubicado en el sitio BARBASQUILLO de la Ciudad de Manta.

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

martes, 8 de enero de 2019

Pag 1 de 1

00003489



Factura: 002-002-000036188



20181308006000808

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000808

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17-12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308588688
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIOCRUZ CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308588688

OBSERVACIONES:

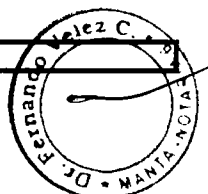
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000808

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
HA:	26 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17.12)
IA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308588688
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIOCRUZ CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308588688

OBSERVACIONES:





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003490



Factura: 002-002-000036187

20181308006P05240

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20181308006P05240

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:12)

O GANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706927967	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PEROTTI COELLO PIER PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704123916	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA	REPRESENTA DO POR	PASAPORTE	45153827C	ESPAÑOLA	VENDEDOR(A)	MARIA CRISTINA CASTRO PINGARRON
Natural	CASTRO PINGARRON ALBERTO JOSE	REPRESENTA DO POR	PASAPORTE	53836207S	ESPAÑOLA	VENDEDOR(A)	MARIA CRISTINA CASTRO PINGARRON
Natural	CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308588688	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Per	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN

Provincia

Cantón

Parroquia

MANABI

MANTA

MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

200000 00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)



ESCRITURA N°:	20181308006P05240
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:12)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00003491



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20181308006P05240

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000036187

6

7

COMPRAVENTA

8

9

QUE OTORGA

10

MARIA CRISTINA CASTRO PINGARRON,

11

PIER PABLO PEROTTI COELLO,

12

ALBERTO JOSÉ CASTRO PINGARRON y

13

MARIA EUGENIA CASTRO PINGARRON

14

A FAVOR DE:

15

PATRICIO ENRIQUE CRUZ CEDEÑO

16

CUANTÍA: USD. 200.000,00

17

18

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

19

DE ENAJENAR Y GRAVAR

20

QUE OTORGA:

21

PATRICIO ENRIQUE CRUZ CEDEÑO

22

A FAVOR DE:

23

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

24

CUANTÍA INDETERMINADA

25

*****KVA*****

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

28 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES VEINTISÉIS**





1 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
3 comparecen: por una parte los cónyuges señores **MARIA CRISTINA**
4 **CASTRO PINGARRON Y PIER PABLO PEROTTI COELLO**, por sus
5 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
6 conyugal formada entre sí; el señor **ALBERTO JOSÉ CASTRO**
7 **PINGARRON**, soltero, y la señora **MARIA EUGENIA CASTRO**
8 **PINGARRON**, divorciada, legalmente representados mediante poder general
9 otorgado a favor de la señora María Cristina Castro Pingarron; por otra
10 parte el señor **PATRICIO ENRIQUE CRUZ CEDEÑO**, por sus propios y
11 personales derechos y, por último el **Banco Pichincha C.A.** legalmente
12 representado por la señora **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su
13 calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega
14 como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente
16 capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus
17 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
18 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
19 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
20 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
21 **GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.
22 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo,
23 sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA**
24 **ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**,
25 que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
26 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
27 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MARIA CRISTINA**
28 **CASTRO PINGARRON Y PIER PABLO PEROTTI COELLO**, por sus



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00003492



1 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
2 conyugal formada entre sí; el señor **ALBERTO JOSÉ CASTRO**
3 **PINGARRON**, soltero, y la señora **MARIA EUGENIA CASTRO**
4 **PINGARRON**, divorciada, legalmente representados mediante poder general
5 otorgado a favor de la señora María Cristina Castro Pingarrón, tal como lo
6 acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en
7 adelante se les podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte,
8 comparece el señor **PATRICIO ENRIQUE CRUZ CEDEÑO**, por sus propios
9 y personales derechos; a quien en adelante se le podrá designar como "**EL**
10 **COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los
11 vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en una parte
12 de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta, que tiene
13 los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: dieciocho metros
14 dieciséis centímetros y calle pública; POR ATRÁS: quince metros y terrenos
15 de los vendedores; POR EL COSTADO DERECHO: treinta y cuatro metros
16 setenta y cinco centímetros y más terrenos de los vendedores; y, POR EL
17 COSTADO IZQUIERDO: veintiséis metros setenta y ocho centímetros y
18 camino público. Teniendo una superficie total de cuatrocientos noventa y un
19 metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido
20 mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera
21 del cantón Manta, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y
22 cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de
23 octubre de mil novecientos noventa y cinco. Con fecha veintiocho de julio de
24 mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita en el Registro de la
25 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la
26 Notaria Tercera del cantón Manta, el once de mayo de mil novecientos
27 noventa y nueve.- Con fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, se
28 encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la





1 escritura de Renuncia de Gananciales, celebrada en la Notaria Cuarta del
2 cantón Manta, el treinta de diciembre del dos mil dieciocho, en la que el
3 señor Patrick Jean Jules Lopez Pinto, renuncia a favor de su ex esposa la
4 señora Maria Eugenia Castro Pingarron, los gananciales del bien inmueble.-

5 **CLAUSULA ESPECIAL: ACEPTACIÓN DE LA COMPRAVENTA.-** El señor

6 **ALBERTO JOSÉ CASTRO PINGARRON**, soltero, y la señora **MARIA**

7 **EUGENIA CASTRO PINGARRON**, divorciada, legalmente representados

8 mediante poder general otorgado a favor de la señora María Cristina Castro

9 Pingarron, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como

10 habilitante, mediante el presente instrumento aceptan la compraventa del

11 inmueble descrito anteriormente, a su favor. **TERCERA: COMPRAVENTA.-**

12 Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y

13 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el bien inmueble

14 descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado

15 en el Sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de

16 Manabí, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:**

17 dieciocho metros dieciséis centímetros y calle pública; **POR ATRÁS:** quince

18 metros y terrenos de los vendedores; **POR EL COSTADO DERECHO:**

19 treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y más terrenos de los

20 vendedores; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiséis metros setenta y

21 ocho centímetros y camino público. Teniendo una superficie total de

22 cuatrocientos noventa y un metros cuadrados ochenta y tres decímetros

23 cuadrados. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien

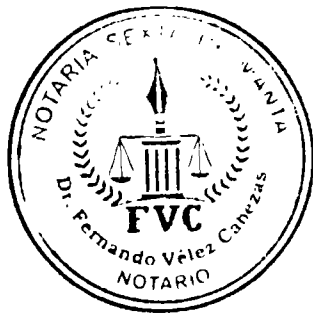
24 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;

25 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,

26 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello

27 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así

28 como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción



1 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-

2 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**

3 **DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

4 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco**

5 **Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío

6 Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del

7 documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior,

8 para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR**

9 **HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta

10 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del

11 Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor PATRICIO ENRIQUE CRUZ CEDEÑO,**

12 por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para

13 los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA**

14 **HIPOTECARIA" / SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE**

15 **DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor PATRICIO ENRIQUE CRUZ**

16 **CEDEÑO,** es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y

17 vivienda, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta, cantón

18 Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el**

19 numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra

20 realizada a los cónyuges señores **MARIA CRISTINA CASTRO**

21 **PINGARRON Y PIER PABLO PEROTTI COELLO;** el señor **ALBERTO**

22 **JOSÉ CASTRO PINGARRON,** y la señora **MARIA EUGENIA CASTRO**

23 **PINGARRON.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y**

24 demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los

25 siguientes: **POR EL FRENTE:** dieciocho metros dieciséis centímetros y calle

26 pública; **POR ATRÁS:** quince metros y terrenos de los vendedores; **POR EL**

27 **COSTADO DERECHO:** treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y

28 más terrenos de los vendedores; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**



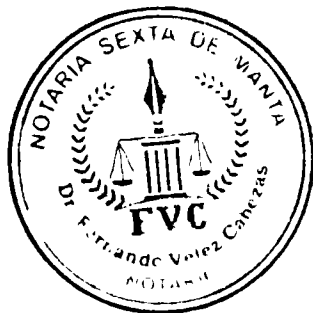
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00003494



1 veintiséis metros setenta y ocho centímetros y camino público. Teniendo una
2 superficie total de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados ochenta y
3 tres decímetros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término
4 "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que
5 el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA**
6 **ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- La**
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta,
8 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
9 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se
10 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes,
11 y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
12 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan
13 inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
14 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el
15 futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin
16 ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se
17 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
18 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida
19 en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
20 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el
21 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que
22 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.-
24 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
25 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
26 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
27 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
28 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**





1 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
2 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
3 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
4 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
5 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
6 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
7 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
8 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
9 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **PATRICIO**
10 **ENRIQUE CRUZ CEDEÑO**, en forma individual o conjunta o con terceras
11 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco
12 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o
13 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo
14 sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
15 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
16 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
17 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
18 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
19 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
20 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
21 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
22 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
23 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
24 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
25 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
27 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
28 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que

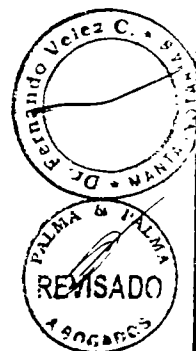


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00003495



1 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
2 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
4 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
6 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
7 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
8 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
9 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
11 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
12 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
13 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
14 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
15 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
16 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
17 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
18 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
19 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
20 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
21 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
22 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
23 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
24 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
25 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
26 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
27 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
28 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,





1 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
2 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
3 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
4 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
5 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
6 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
7 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
8 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
9 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
11 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
12 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
13 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
14 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
15 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
16 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
17 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
18 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
19 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
21 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
22 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
23 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
24 **HIPOTECARIO**; En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
25 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
26 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
27 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
28 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a

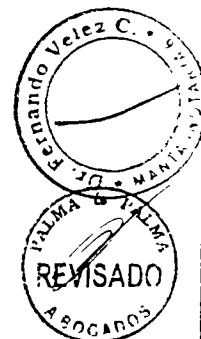


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00003496



1 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
2 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escudiera
3 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y
4 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
6 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
7 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
9 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
10 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
12 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
13 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
14 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
15 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
16 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
17 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
19 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
20 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
21 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
22 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
23 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
24 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
26 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
27 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
28 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**





1 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
2 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
3 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
4 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
5 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
6 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
7 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
9 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
10 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
11 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
12 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
13 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
14 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
15 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
16 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
17 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
18 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
19 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
21 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
22 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
23 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
24 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
25 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
26 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
27 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
28 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro

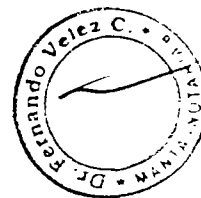


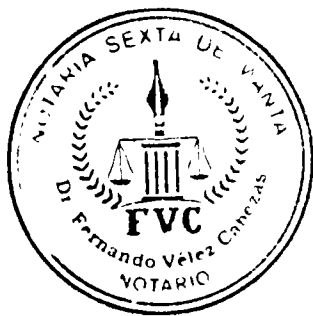
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00003497



1 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
2 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
3 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
4 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
5 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
6 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
7 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
8 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
9 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
10 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
11 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
12 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
13 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
14 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
15 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
17 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
19 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
20 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA**. - **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
22 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
23 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
24 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
25 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
26 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
27 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
28 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca





1 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
2 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
3 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
5 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
6 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
7 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
8 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
9 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
10 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
11 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
12 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
13 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
14 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
15 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
16 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
17 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
18 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
19 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
20 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
21 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
22 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
23 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
24 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
25 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
26 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
27 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
28 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento

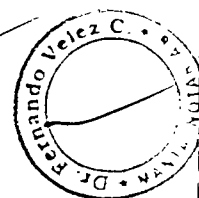


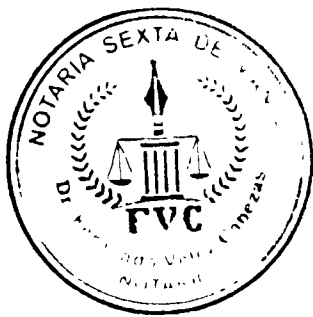
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00003498



1 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
2 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
4 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
5 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente
6 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
7 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
8 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
9 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
10 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
11 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
12 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
13 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
14 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la
15 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio
16 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,
17 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
18 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
19 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
20 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
23 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
24 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
25 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- " (HASTA AQUÍ
26 LA MINUTA).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
28 comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en





1 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9 **MARIA CRISTINA CASTRO PINGARRON**

10 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADA GENERAL DE**
11 **ALBERTO JOSÉ CASTRO PINGARRON y MARIA EUGENIA CASTRO**
12 **PINGARRON**

13 **CÉD.- 1706927967**

14 **Dirección: Urbanización Manta Beach MZ D # 28**

15 **Teléfono: 0995508461**

16

17

18

19

20

21

22

23

24 **PIER PABLO PEROTTI COELLO**

25 **CÉD.- 1704123916**

26 **Dirección: Urbanización Manta Beach MZ D # 28**

27 **Teléfono: 0987224402**

28



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00003499



[Signature]
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CÉD.- 130820671-1

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980

[Signature]
PATRICIO ENRIQUE CRUZ CEDEÑO

CÉD.- 1308588688

Dirección: Manta Beach MZ B9 LOTE 10

Teléfono: 0992237911

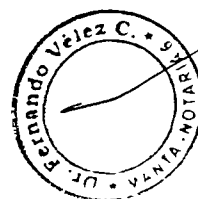
[Signature]
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00003500



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

68428



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18029488, certifico hasta el día de hoy 21/12/2018 10:32:26, la Ficha Registral Número 68428.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1160603000
Fecha de Apertura: martes, 09 de octubre de 2018
Superficie del Bien: 491.83M2
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

Dirección del Bien: ubicado en el sitio BARBASQUILLO de la Ciudad de Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno ubicado en el sitio BARBASQUILLO de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE, dieciocho metros dieciséis centímetros y calle pública. POR ATRÁS, quince metros y terrenos de los vendedores. POR EL COSTADO DERECHO, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y mas terreno de los vendedores, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiséis metros setenta y ocho centímetros y camino pública. Teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y TRES DECIIMETROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1401	03/oct/1995		
COMPRA VENTA	ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA	955	28/jul/1999	1	1
RENUNCIA DE GANANCIALES	RENUNCIA DE GANANCIALES	29	20/dic/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 03 de octubre de 1995

Número de Inscripción: 1401

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3241

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en el sitio BARBASQUILLO de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el Frente, dieciocho metros dieciséis centímetros y calle pública. por Atrás, quince metros y terrenos de los vendedores. por el Costado Derecho, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y mas terreno de los vendedores, y por el costado Izquierdo, veintiséis metros setenta y ocho centímetros y camino pública. teniendo una superficie total de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados. La Srta. María Cristina Castro Pingarron, por sus propios derechos y por los que representa como Agente Oficioso de sus hermanos llamados María Eugenia, Miguel Ángel, Alberto José Castro Pingarron.

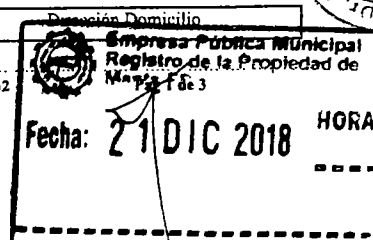
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral: 68428

viernes, 21 de diciembre de 2018 10:32





COMPRADOR	1706927967	CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	172262	CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710071075	CASTRO PINGARRON MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	172263	CASTRO PINGARRON ALBERTO JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302073950	ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY	CASADO(A)	MANTA	URB. BARBASQUILLO
VENDEDOR	80000000026091	SUAREZ MIELES ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 28 de julio de 1999 Número de Inscripción: 955
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1969 Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de mayo de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor. Miguel Ángel Castro Pingarron, (acepta la compra hecha por su agente oficioso), venden a favor de los señores. Srta. María Cristina Castro Pingarron, por sus propios derechos y en calidad de agente oficioso de sus hermanos María Eugenia Castro Pingarron, y Alberto José Castro Pingarron, el veinticinco por ciento de los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta. que tiene los siguientes linderos y medidas por el frente, diez y ocho metros dieciséis centímetros y calle pública. por Atrás, con quince metros y propiedad del señor. Jorge Zambrano y su esposa. por el costado Derecho, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y propiedad del señor. Jorge Zambrano y su esposa. por el costado izquierdo, veintiséis metros setenta y ocho centímetros y camino público.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	172263	CASTRO PINGARRON ALBERTO JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1706927967	CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	172262	CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1710071075	CASTRO PINGARRON MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1401	03/oct/1995		

Registro de : RENUNCIA DE GANANCIALES

[3 / 3] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2018 Número de Inscripción: 29
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8479 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de noviembre de 2018

Fecha Resolución:

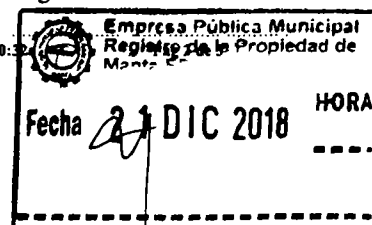
a.- Observaciones:

SENTENCIA DE DIVORCIO - DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL - RENUNCIA DE GANANCIALES
Una parte de terreno ubicado en el sitio BARBASQUILLO de la Ciudad de Manta. El señor Patrick Jean Julie Lopez Pinto a favor de Doña María Eugenia Castro Pingarron quedando con el total de los gananciales de este bien

Certificación impresa por : janeth_piguave

Ficha Registral: 68428

viernes, 21 de diciembre de 2018 10:30





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00003501



a su favor Sentencia de divorcio de los señores Patrick Jean Lopez Pinto y Maria Eugenia Castro Pinarron
Los señores Patrick y señora Maria Eugenia, de común acuerdo, desahogan su sociedad de gananciales subsistente hasta el momento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

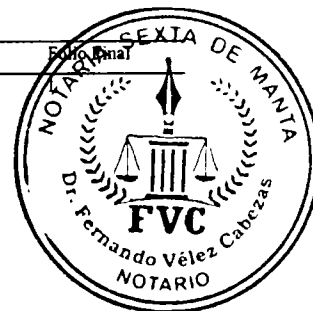
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	172262	CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	X4367565-A	LOPEZ PINTO PATRICK JEAN JULES	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	955	28/jul/1999	1	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
<<Total Inscripciones >>	3



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:32:27 del viernes, 21 de diciembre de 2018

A petición de: OCHOA BRAVO, BYRON ALBERTO

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



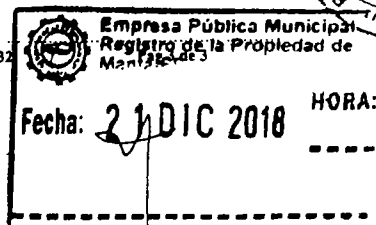
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

00003502

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 134138

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0154138



Fecha: 28 de diciembre de
2018

No. Electrónico: 64077

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-06-03-000

Ubicado en: SITIO BARBASQUILLO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 491,83 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1709750713

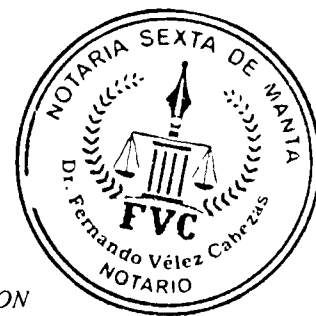
ALBERTO JOSE CASTRO PINGARRON

1706927967

MARIA CRISTINA CASTRO PINGARRON

1709750721

MARIA EUGENIA CASTRO PINGARRON



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 79449,48
CONSTRUCCIÓN: 116726,65
196176,13

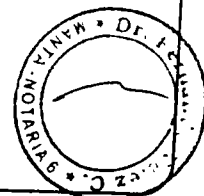
Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES CON TRECE CENTAVOS

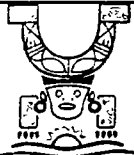
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cavallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 28/12/2018 11:49:54





Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 17-12-2018

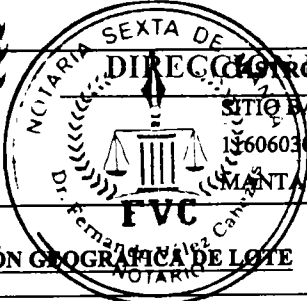
N° CONTROL: 005549

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

SITIO BARBASQUILLO

1360603000

MANTA

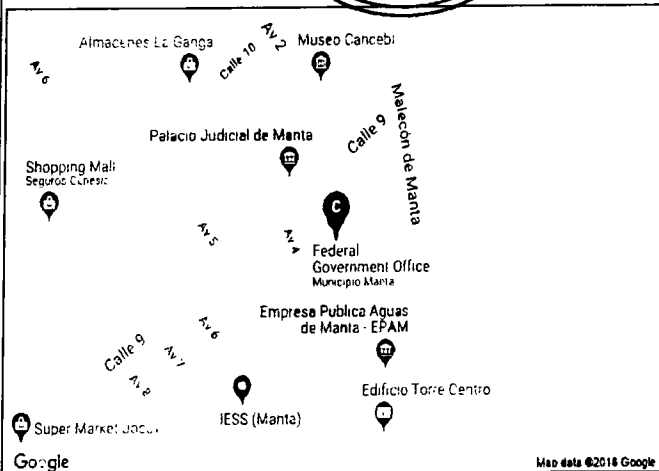


UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0068410

CODIGO	A304
OCUPACIÓN DE SUELO	AISLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	2.00
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	18.16m con calle publica
ATRÁS:	15.00m con terreno de los vendedores
C.IZQUIERDO:	26.78m con camino publico
DERECHO:	34.75m mas terreno de los vendedores
ÁREA TOTAL:	491,83 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

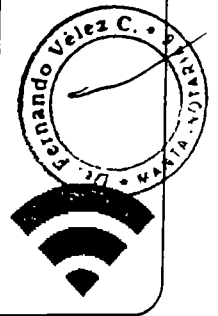
OBSERVACIÓN:

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



211000030000CS



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

00003503

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0096376

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

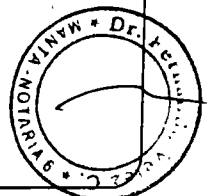
URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a ALBERTO JOSE CASTRO PINGARRON, MARIA CRISTINA CASTRO PINGARRON, MARIA EUGENIA CASTRO PINGARRON
ubicada en SITIO BARBASQUILLO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA. asciende a la cantidad
de \$196176.13 CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 13/100 CTVS DE DOLAR.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

28 DE DICIEMBRE 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125818



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA, CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA, CASTRO PINGARRON ALBERTO JOSE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de DICIEMBRE de 20 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:

1160603000 SITIO BARBASQUILLO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____



00003504



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO



No. 98561

28/12/2018 13:13 25

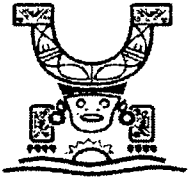
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-16-06-03-000	491,83	196176,13	399170	98561

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1706927967	CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA	SITIO BARBASQUILLO	Impuesto principal	1961,76
1709750713	CASTRO PINGARRON ALBERTO JOSE	SITIO BARBASQUILLO	Junta de Beneficencia de Guayaquil	588,53
1709750721	CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA	SITIO BARBASQUILLO	TOTAL A PAGAR	2550,29
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	2550,29
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1306088688	CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE	NA		

EMISION: 28/12/2018 13:13:23 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1806491423
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



00003505

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO****CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

000123492

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CASTRO PINGARRON MARIA Y HNS

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LOMAS DE BARBASQUILLO

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

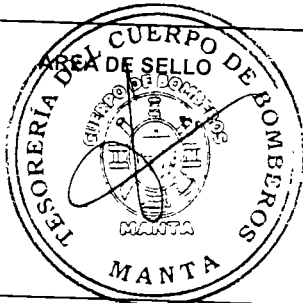
CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

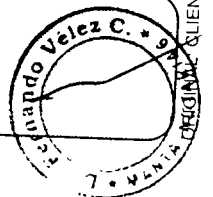
Nº PAGO: 602259
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 17/12/2018 12:23:50



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo, 17 de marzo de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



República del
Ecuador

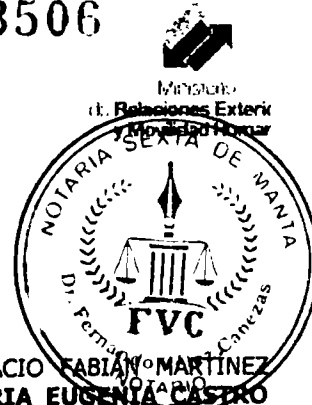
00003506

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

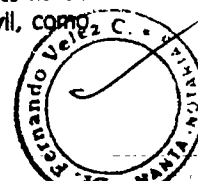
PODER GENERAL N° 235 / 2018

Tomo . Página 235



En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 18 de octubre de 2018, ante mí, IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece MARIA EUGENIA CASTRO PINGARRON, de nacionalidad ESPAÑOLA, de estado civil Divorciada, Cédula de identidad número 45153827C, y ALBERTO JOSE CASTRO PINGARRON, de nacionalidad ESPAÑOLA, de estado civil Soltero, Cédula de identidad número 53836207S, con domicilio en común en RONDA FORT ROIG, ESC B 4ª2ª, GIRONA / BARCELONA, ESPAÑA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA CRISTINA CASTRO PINGARRON, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1706927967, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la Apoderada:

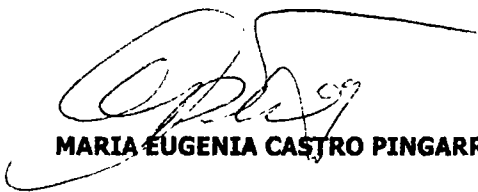
[a]. administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, lo cual incluirá cualquier gestión que se deba realizar sobre el correcto mantenimiento de los bienes de los Poderdantes, contratación de servicios de suministros de agua, electricidad, teléfono, internet, pedir medidores y/o contadores y todo lo que fuere inherente a su contratación en representación plena de los Mandantes, pudiendo así mismo dar de baja los servicios, cancelar los contratos y finiquitar cualquier relación que tuvieren los Poderdantes, en conjunto o por separado, con empresas que suministren servicios de luz, agua, internet, teléfono, televisión satelital por cable o el método que fuere, etc.; esta cláusula también autoriza a la Mandataria a matricular los vehículos de los Poderdantes y llevar a cabo todo lo que fuere necesario para que éstos puedan circular sin impedimento alguno; [b]. adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; [c]. compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; [d]. suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; [e]. reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; [f]. cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; [g]. abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; [h]. de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de los Mandantes; así mismo, la Apoderada nombrada queda facultada a administrar todos los productos contratados por los Poderdantes y representarles en cualquier solicitud de modificación de los mismos; [i]. realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y BIESS, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, también podrá dar de baja o desafiliarse a los Poderdantes en sus aportes voluntarios o el régimen que fuere; [j]. efectúe ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) todos los trámites que requiera los Poderdantes, incluyendo el alta o la baja y/o suspensión y/o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); [k]. gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; [l]. intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; [m]. suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; [n]. dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los Poderdantes; [ñ]. en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; [o]. realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de cualquier bien inmueble propiedad de los Poderdantes, solicite y obtenga los permisos respectivos para ese efecto; [p]. para que firme toda clase de escrituras públicas; [q]. para que represente a los Mandantes ante cualquier entidad bancaria, financiera, de ahorro, crediticia, cooperativas, etc., y lleve a cabo cualquier gestión en su nombre, incluyendo el levantamiento de escrituras, la retirada de cualquier gravamen y/o garantía que siguiere a los bienes de los Poderdantes y recojan las escrituras que estuvieren albergadas en alguna de esas instituciones; [r]. para que se presente ante cualquier instancia de la Administración Pública o cualquier entidad privada y solicite cualquier información o documento a nombre de los Mandantes y proceda a su posterior legalización y apostilla, esto ha de incluir todos y cada uno de los pertinentes a los Poderdantes, incluyendo certificaciones del Registro Civil, como



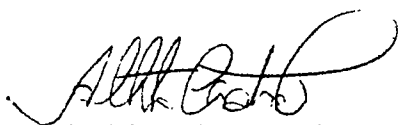
**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003507

partidas de matrimonio y de nacimiento, títulos educativos, diplomas, certificaciones de notas; informes médicos, certificado de vacunas ante cualquier instancia del Ministerio de Salud Pública u otras entidades de carácter privado, información tributaria, etc., sin que su falta de mención exprese obste el fiel cumplimiento de este mandato. [s]. Para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en: UNA CASA UBICADA EN LA URBANIZACION LOMAS DE BARBASQUILLO, CANTON MANTA, PROVINCIA MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y demás que consten en los actuales títulos de dominio, los cuales se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento e incluso podrán ser aportados y/o corregidos por la Apoderada en cualquier momento. En consecuencia, la Mandataria nombrada, queda facultada para contratar con el sector inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultada a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado; en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. **CLÁUSULA COMÚN.-** Para la ejecución de este Poder la Mandataria, esta facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado o Abogada en libre ejercicio de la profesión para que represente a los Poderdantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado o Abogada nombrada en calidad de Procuradora Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los Poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de Apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras los Poderdantes no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa de los Mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.



MARIA EUGENIA CASTRO PINGARRON y

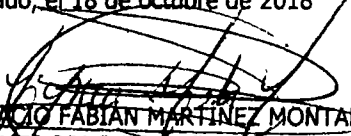


ALBERTO JOSE CASTRO PINGARRON



IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA .- Dado y sellado, el 18 de octubre de 2018



IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: 6.1

Valor: \$30,00



**ESPACIO
EN
BLANCC**



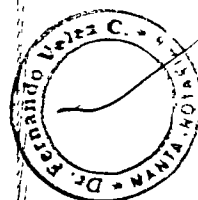
**ESPACIO
EN
BLANCC**

BE695035 Z

3



P<ESCASTRO<PINGARRON<<MARIA<EUGENIA<<<<<<<
BBE695035<9ESP7211232F1812028A4515382700<<<<12



**ESPACIO
EN
BLANCO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO RAMON ALEKXO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINGARRON BLANCA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2018-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-25
CORP RES CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESOR
ESTUDIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

I ECU 1706927967<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19760727F20280425ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CASTRO<PINGARRON<<MARIA<CRISTI

 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

 **CAR**
CIRCUITO ASISTENCIAL REGIONAL

019
AMTA No

019 - 109
SUB-PCAT

1706827867
CÉDULA

CASTRO PINGARRON MARTA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1

ZONA 1



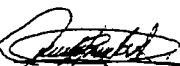
Manta.

26 DEC 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

	REPÚBLICA DEL ECUADOR		
	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		
CÉDULA DE	CIUDADANÍA	No. 170692796-7	
	APELLIDOS Y NOMBRES CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO BENALCAZAR FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-27 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL CASADO PEROTTI COELLO PIER PABLO		
	  FIRMA DEL CEDULADO		

IDECU1706927967<<<<<<<<<<<<<
19760727F20280425ECU<<<<<<<<<<
CASTRO<PINGARRON<<MARIA<CRISTI

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

RE PUBLICA BOLIVIANA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
JUNTA No

016 - 103
NUMERO

1706927967
CÉDULA

CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA
CANTON

ZONA 1

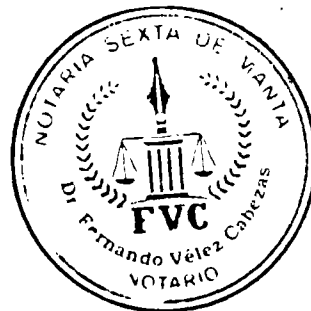
MANTA
PARROQUIA

1706927967

1706927967



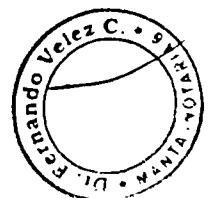




DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales.

Manta. 26 DIC 2018

Dr. Fernando Viteri Contreras
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003512

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706927967

Nombres del ciudadano: CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEROTTI COELLO PIER PABLO

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: CASTRO RAMON ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINGARRON BLANCA AURORA

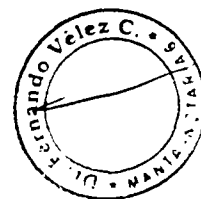
Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-184-63115



188-184-63115

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

19650601N20280425E10<<<<<<<<<<<

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	52
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----

**ESPACIO
EN
BLANCO**



E33331232

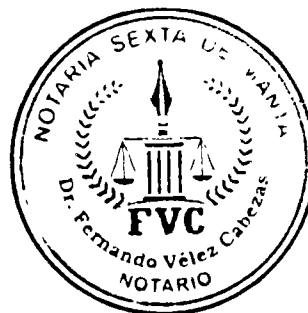
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEROTTI SANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELLO ELOISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-25
CORP. REG CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
EMPLEADO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1704123916<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19650601M20280425ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PEROTTI<COELLO<<PIER<PABLO<<<<



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 26 DIC 2018

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003515

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704123916

Nombres del ciudadano: PEROTTI COELLO PIER PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: PEROTTI SANDRO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: COELLO ELOISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-184-63054



189-184-63054

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003516

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA N. 130858868-8

CIUDAD: MANTA
APELLIDOS Y NOMBRES: CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA N. 130858868-8

CIUDAD: MANTA
APELLIDOS Y NOMBRES: CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-08-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

023 JUNTA No
023 - 128 NÚMERO
130858868 CEDULA

CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

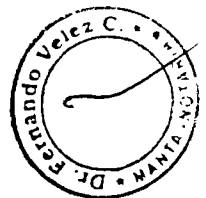
CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA: 1

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 26 DIC 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003517

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308588688

Nombres del ciudadano: CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CRUZ TRIVIÑO RAUL ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO DELGADO MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-184-62955



188-184-62955

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003518

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130820671-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

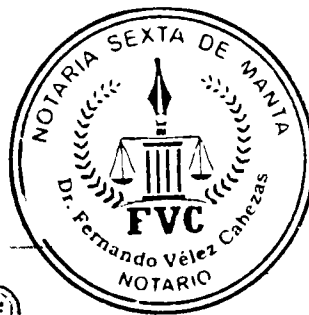
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
PROMOTOR DEL CÉDULO



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



005
CÓDIGO

005 - 102
NÚMERO

1308206711
CÉDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 26 DIC 2018

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00003519

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

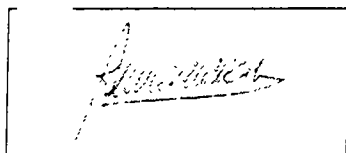
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

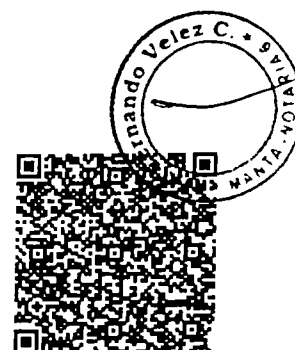


N° de certificado: 188-184-46282



188-184-46282

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000037008

00003520



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

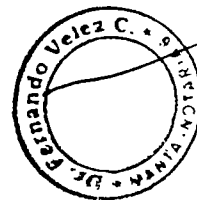
UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

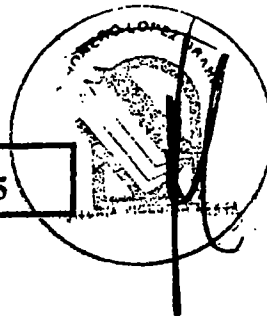


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00003521

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

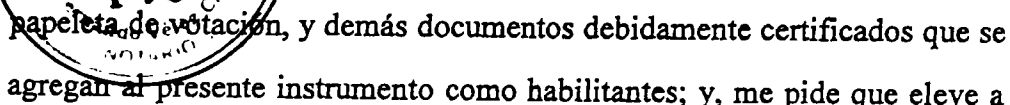
S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

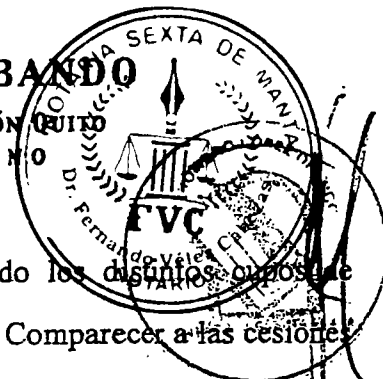




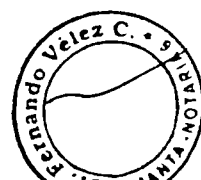
2

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00003522



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos tipos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00003523



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





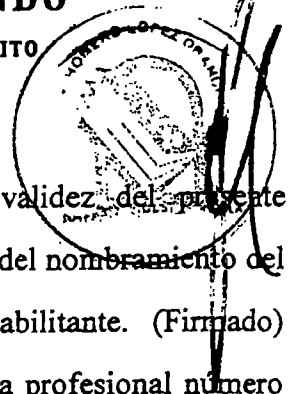
bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00003524



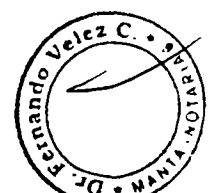
cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

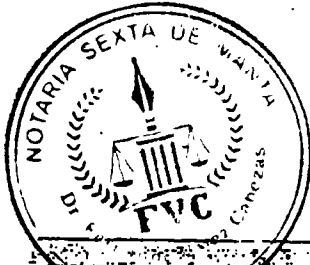
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSCRIPCIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170525456-1

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TACHUARA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGA CATALINA
SUAZO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO REYES ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

IMPORTE
\$4.322.222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FOLIO DE 14

004 004 - 178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SUAZO
PARROQUIA
SUAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN
2014

CRE **REPRESENTACIÓN Y CONSULTA POPULAR 2014**

ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO
CUIDADOSAMENTE ANTES DE
USARLO EN LA VOTACIÓN

ESTE CERTIFICADO DEBE PRESENTARSE
LOS DÍAS 17 Y 18 DE FEBRERO DE 2014

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que exhibe es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 FEB 2018

DR. HOMERO GARCIA OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

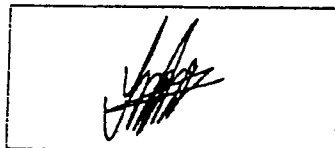
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

00003525

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

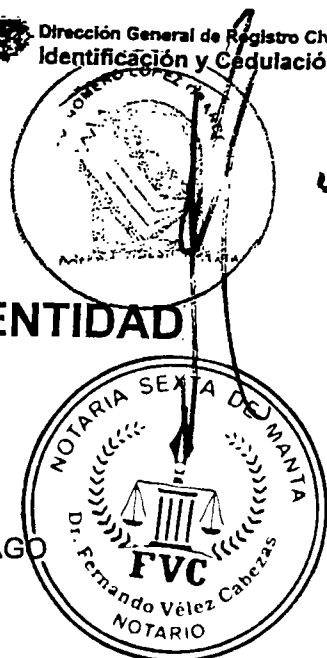
Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

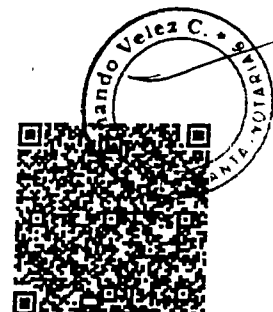


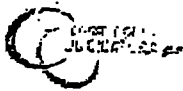
N° de certificado: 189-092-89605



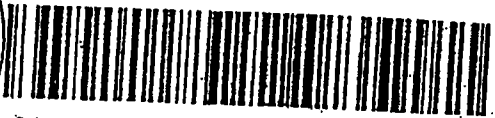
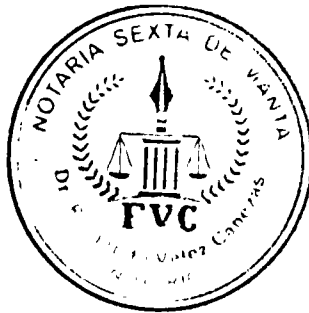
189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



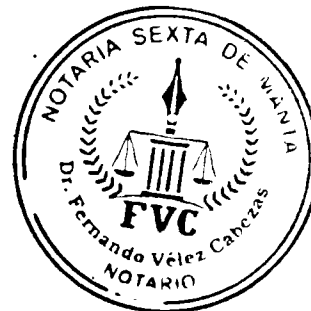


BANCO PICHINCHA C.A.

5430

00003526

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

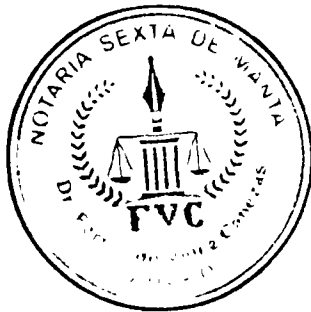
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

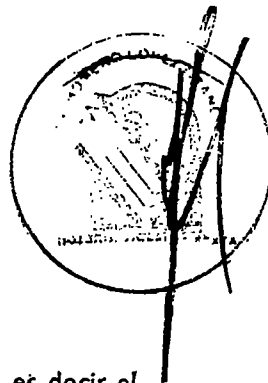
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Matiz J. Ochoa
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





6



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

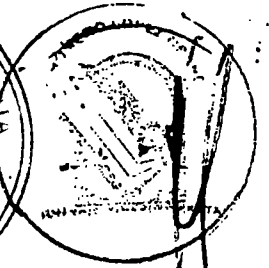
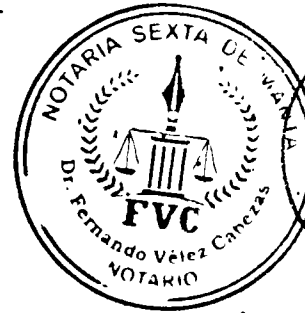
Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



00003527

7

**BANCO PICHINCHA C.A.**

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com



REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala



02 FEB 2018



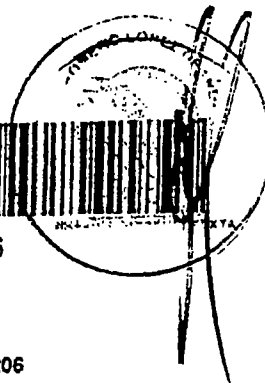
Factura: 002-002-000054294

8

00003528



20181701035C01206

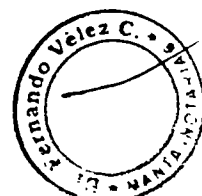


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya

3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

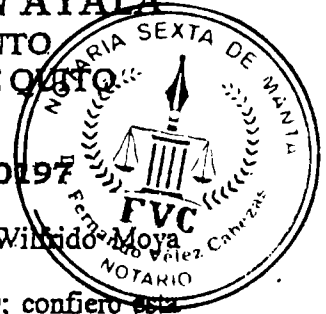
12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
18 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

00003529



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197**

2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfredo

3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta

4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de

5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL

6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO

7 BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue

8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente

9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

10

11

12

13

14

15 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21 NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

22 De acuerdo con la facultad prevista en el

23 numeral 3 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que

24 La copia que antecede es fiel compulsa de la

25 copia certificada que me fue presentada en

26

27

28

Quito, a

09 FEB 2018

00003529



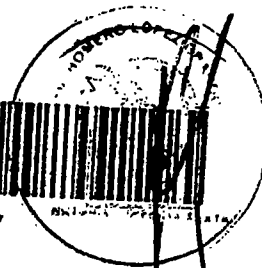


Factura: 002-002-000054295

9



20181701035000197



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712285540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712285540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

00003530

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO
 Amazonas Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB
 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DOY FE: Que el documento que antecede en número de... fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta.

26 DIC 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
 CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.

Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

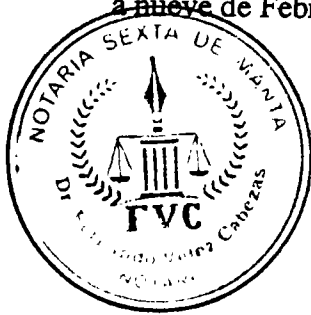
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 15 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

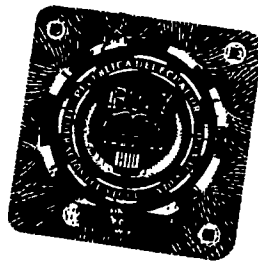
09 FEB 2018

SE OTOR

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



00003531

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

126

Número de Repertorio:

202

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 126 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308588688	CRUZ CEDEÑO PATRICIO ENRIQUE	COMPRADOR
BE695035	CASTRO PINGARRON MARIA EUGENIA	VENDEDOR
172263	CASTRO PINGARRON ALBERTO JOSE	VENDEDOR
1704123916	PEROTTI COELLO PIER PABLO	VENDEDOR
1706927967	CASTRO PINGARRON MARIA CRISTINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1160603000	68428	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ene./2019

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 8 de enero de 2019